

BAC PENSIONES OPC

RESUMEN DE POLÍTICA DE INVERSIÓN FONDOS DE PENSIONES Y CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL

Disposiciones Generales

La inversión de los fondos se realiza buscando el equilibrio entre rentabilidad y riesgo, cumpliendo con la normativa vigente, de manera que responda a las necesidades del afiliado y los objetivos de cada fondo.

Política de Diversificación

La administración de las carteras considera la diversificación como una importante herramienta para mitigar los riesgos.

La diversificación considera los límites de concentración establecidos en la Normativa Vigente emitida por la Superintendencia de Pensiones y las directrices internas.

En la medida de lo posible y conveniente para los fondos, las inversiones se diversifican entre distintos emisores: públicos y privados, locales y extranjeros, de renta fija y de renta variable y en las monedas autorizadas.

1. Límites de Inversión

Se utilizan límites máximos de Inversión por Sector, Instrumento, Emisor, Emisión y Calificación de riesgo, considerando los porcentajes establecidos en la Normativa Vigente y lo recomendado por el Comité de Riesgos y aprobado por el Comité de Inversiones dentro de las pautas dictadas por la Junta Directiva de BAC San José Pensiones

Se definen límites para los siguientes aspectos:

- Tipo de instrumento, emisión, emisor y calificación de riesgo.
- Mercado Internacional

- “Duración del portafolio” máxima que puede tener cada fondo administrado.
 - Pensiones Obligatorias
 - Capitalización Laboral
 - Pensiones Voluntarias
- Plazo de Inversión
- Moneda de Inversión (según Política de Riesgos Cambiario).
- Manejo de Liquidez (según Política de liquidez)

2. Seguimiento

La Política de Inversión se revisa al menos 1 vez al año en Junta Directiva.

Los Comités de Riesgos y de Inversiones se reúnen al menos 1 vez al mes para revisar la Estrategia de Riesgos e Inversión, respectivamente.

El Administrador de Cartera gestiona y da seguimiento a los Portafolios de Inversión.

La Unidad de Administración Integral de riesgos realiza un monitoreo diario del cumplimiento de los límites vigentes. Se establece la obligación de valorar a precios de mercado según lo establecido por la entidad competente (SUGEVAL).

Para consultas sobre el detalle de lo estipulado por la Normativa vigente mencionada visite:

<https://www.supen.fi.cr/web/supen/inversiones>

Revisado y Aprobado en el Acta 03-2018 de Junta Directiva de la sesión del 26 de Febrero del 2018